Firmado digitalmente por VELASQUEZ BRACAMONTE Teresa Angelica FAU 20131023414 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2024 16:33:51 -05:00

Jesus Maria, 01 de Febrero del 2024

RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL N° 000010-2024-TR/SG

VISTOS: el Memorándum N° 000379-2023-MTPE/4/13 y la Nota Informativa N° 000008-2024-MTPE/4/13 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorándum N° 001495-2023-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Nº 000078-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1412, tiene como objeto establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 31 de la Ley de Gobierno Digital, establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala en el numeral 109.1 del artículo 109, que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), comprende el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en que estos se encuentren. Asimismo, contempla la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación;

Que, el antes citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, señala en el numeral 109.3 del artículo 109, que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), teniendo como alcance mínimo sus procesos misionales y aquellos que son relevantes para su operación;

Firmado digitalmente por MIRANDA FLORES Sergio Eugenio FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2024 16:17:36 -05:00

Firmado digitalmente por HERBOZO VENTOSILLA Helar Miguel FAU 20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2024 15:33:41 -05:00

Firmado digitalmente por AIQUIPA MENDOZA Silvio Elisban FAU 20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2024 15:22:58 -05:00

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BIO6SYC**

Que, con Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, se dispone que el Plan de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información es el instrumento que establece, como mínimo, los objetivos, actividades, recursos, responsables y plazos para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, en un periodo máximo de tres (03) años. Es aprobado por la máxima autoridad administrativa o la que haga sus veces en la entidad pública;

Que, la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo propone el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Año 2024 - 2026;

Que, con Memorándum N° 001495-2023-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000670-2023-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, mediante el cual emite opinión técnica favorable a la propuesta del antes mencionado Plan;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000078-2024-MTPE/4/8 opina que es legalmente viable la emisión del acto de administración que apruebe el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Año 2024 - 2026;

Con las visaciones de la de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, que establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BIO6SYC**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Año 2024 - 2026, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TERESA VELASQUEZ BRACAMONTE
Secretaria General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BIO6SYC**